

Asunto: Licitación de proyectos de instalación fotovoltaica en dependencias y espacios de titularidad municipal.

Procedimiento: Contratación

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA BAJA TEMERARIA DE LAS EMPRESAS “PROYECTOS Y CONSULTING ALMERÍA S.L. y SOLIA ENERGÍA RENOVABLES S.L.” EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL AYTO. DE ULEILA DEL CAMPO (ALMERÍA).

1. OBJETO.

Las empresas: **PROYECTOS Y CONSULTING ALMERÍA S.L.** y **SOLIA ENERGÍA RENOVABLES S.L.** presentan ambas con fecha 18/07/2024 justificación de su oferta anormal o desproporcionada referente al contrato de **OBRAS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**, en el que se establece un presupuesto base de licitación de **90.447,19 €**, I.V.A. incluido, siendo las ofertas económicas presentadas por las empresas de 54.524,54 € y 51.957,00 € respectivamente.

Dado que el porcentaje máximo permitido de baja es de **31,13 %**, ambas incurren en oferta desproporcionada o temeraria (representan una baja del **39,72%** y **42,56%** respectivamente) de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación, los cuales, establecen como valor de la oferta que se considera desproporcionada aquellas que son igual o inferior a **31,13 %** que suponen **62.290,98 €**.

La empresa **IMELECT ELECTRICIDAD Y RENOVABLES S.L.** ha sido requerida para la presentación de justificación de la oferta que se encuentra en situación de Baja Temeraria sin que se haya recibido en el plazo establecido documento justificativo alguno por lo que se considera rechazada su oferta.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR PROYECTOS Y CONSULTING ALMERÍA S.L.

Dicha justificación se concreta en un documento de 95 páginas donde se define de manera pormenorizada entre otros temas precios de proveedores y proceso constructivo además de la descripción de medios propios.

El documento no tiene en cuenta que se trata de cinco emplazamientos distintos. En la justificación de precios de proveedores existe un coste de transporte de material pero en el caso de que se ejecute de una vez se tendrá que acopiar en algún lugar y luego volver a desplazarlo al emplazamiento definitivo con el consiguiente sobre coste. Igualmente y a pesar de presentar oferta de proveedores el precio unitario del panel fotovoltaico ofertado Canadian Solar N-type Bifacial TopCon 695W es muy inferior al que se ha podido comprobar. Igualmente pasa con los inversores de la marca Huawei.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR SOLIA ENERGÍA RENOVABLES S.L.

Dicha justificación se concreta en un documento de 9 páginas donde se incluye un estudio de costes, oferta de proveedor y planificación de la obra.

El documento no tiene en cuenta que se trata de cinco emplazamientos distintos. En la justificación de precios de proveedores existe un coste de transporte de material pero en el caso de que se ejecute de una vez se tendrá que acopiar en algún lugar y luego volver a desplazarlo al emplazamiento definitivo con el consiguiente sobre coste. Igualmente y a pesar de presentar oferta de proveedores el precio unitario del panel fotovoltaico ofertado LONGi Solar 450W Half-Cut (LR4-72HPH) es muy inferior al que se ha podido comprobar. Igualmente pasa con los inversores de la marca Huawei.

4. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La justificación de ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas se encuentra regulada en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que literalmente refiere:

«...la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.»

5. VALORACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS.

En base a la justificación presentada por **PROYECTOS Y CONSULTING ALMERÍA S.L.** y **SOLIA ENERGÍA RENOVABLES S.L.** el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1º. En ambas justificaciones presentadas aparecen estudios, en el que se pormenorizan los costes que se han tenido en cuenta a la hora de calcular el precio así como ofertas de proveedores, pero se considera anormalmente reducido en ambos casos el precio de los módulos e inversores ofertados, suponiendo éstos el grueso de la inversión. No se justifica por parte de los proveedores el precio ofertado en base a por ejemplo: n.º de módulos, cliente habitual, condiciones ventajosas de adquisición, etc.

2.- Tampoco se justifica el coste del transporte doble que se tendrá que realizar así como el mantenimiento del precio en condiciones especialmente dificultosas de suministro como en el caso de la cubierta del depósito.

Por tanto, se considera que no se justifica un procedimiento de ejecución del contrato que sea especialmente ventajoso frente a otros licitadores.

6. CONCLUSIONES.

En la documentación aportada no se encuentran datos objetivos que justifiquen la viabilidad de la oferta y que precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

Por ello, se propone a la Mesa de Contratación la **DESESTIMACIÓN** de la justificación presentada por las empresas **PROYECTOS Y CONSULTING ALMERÍA S.L.** y **SOLIA ENERGÍA RENOVABLES S.L.** de su oferta anormal o desproporcionada, referente al contrato de **OBRAS PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTACIA DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN ULEILA DEL CAMPO (ALMERÍA).**

Tal es el parecer del Técnico que suscribe con arreglo a su leal saber y entender, y a los principios de la legislación vigente aplicable, no obstante la Mesa de Contratación acordará lo que mejor proceda.

En uleila del Campo, julio de 2024

(documento firmado electrónicamente)